



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INFICOM  
Demandado : ANGIE ISADORA RODRIGUEZ RUSINQUE Y OTRO  
Radicado : 2021-390

Atendiendo lo solicitado por el apoderado actor, se ordena OFICIAR a SANITAS EPS, para que informe a este despacho judicial si la demandada ANGIE ISADORA RODRIGUEZ RUSINQUE con C.C 1.033.736.831, actualmente se encuentra cotizando como independiente o dependiente en dicha EPS, así mismo, en el evento que la respuesta sea por medio de persona jurídica, se sirva informar el nombre del empleador quien cancela los aportes a la seguridad social en salud, así como los datos de contacto y notificación de esta. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, líbrense oficios a los correos [atencioncliente@epssanitas.com](mailto:atencioncliente@epssanitas.com), [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com).

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**